**Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP**

### CONTRATO MAG-No. 128/2016

“SUMINISTRO DE EQUIPOS MÉDICOS, REACTIVOS, MATERIALES E INSTRUMENTAL PARA LABORATORIO"

Nosotros, **DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ**, \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento treinta y uno- cero cero seis- nueve, en mi carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL CONTRATANTE** ó **EL MAG”**, y por otra parte **ESTER LETICIA MUÑOZ DE REGALADO,** \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **ANALITICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que se abrevia **“ANALI, S.A. DE C.V.” y “ANALITICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.”,** sociedad del domicilio de la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”;** y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente Contrato proveniente del proceso de **LICITACION ABIERTA DR-CAFTA-LA N° 012/2016-MAG,** denominada: **“SUMINISTRO DE EQUIPOS MEDICOS, REACTIVOS, MATERIALES E INSTRUMENTAL PARA LABORATORIO”**, de conformidad con el Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América- Centroamérica- Republica Dominicana (TLC-DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP y su Reglamento, y en especial con las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I.- OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es el **“SUMINISTRO DE EQUIPOS MEDICOS, REACTIVOS, MATERIALES E INSTRUMENTAL PARA LABORATORIO”**, según el siguiente detalle:

| **No. de Renglón** | **Descripción de los bienes** | **Unidad de Medida** | **Cant.** | **Marca** | **Precio Unitario (US$)** | **Total (US$)** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **LOTE No. 2 - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL / FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES (DGSVA)/COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL A NOMBRE DE PAGADURÍA AUXILIAR DEL FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL-DGSVA** |
| 3 | BEAKER DE 600 ML de vidrio graduado, GRADUADO DE 50 A 500ML, RESISTENTE A CAMBIOS BRUSCOS DE TEMPERATURA, CAT 70000-600, ORIGEN USA/OTROS | Unidad | 4 | PYREX | 5.05 | 20.20 |
| **TOTAL LOTE No. 2** | **20.20** |
| **LOTE No. 3 - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL/FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES (DGSVA)/COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL A NOMBRE DE PAGADURÍA AUXILIAR DEL FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL-DGSVA** |
| 1 | TUBO CONICO DE POLIPROPILENO DE 50ML, CON TAPON DE ROSCA DE POLIPROPILENO, ESTERIL, MAX RCF 16,000xg, CAT 352098, ORIGEN USA OTROS | Caja de 500 unidades  | 1 | FALCON | 185.00 | 185.00 |
| 2 | ACETATO DE SODIO, CALIDAD ACS,CAT S209-500, ORIGEN USA/OTROS | Frasco de 500 gramos | 2 | FISHER | 30.22 | 60.44 |
| **TOTAL LOTE No. 3** | **245.44** |
| **LOTE No. 4 - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL / FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES (DGSVA)/COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL A NOMBRE DE PAGADURÍA AUXILIAR DEL FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL-DGSVA** |
| 6 | PINZA DISECCION SIN GARRA DE DISECCION, LARGO 5.5 PULG SIN GARRA, DE ACERO INOXIDABLE, CAT 13-812-36, ORIGEN USA/OTROS | Unidad | 6 | FISHER | 3.00 | 18.00 |
| 12 | LENTES DE PROTECCION DE PLASTICO, Una sola pieza, Moldeado en laterales y protectores de ceja ; patas en forma de espátula ajustables; lente clara revestimiento duro ; Absorbe la mayor than99.9 % de la luz UV ; Marco negro, CAT 191302088, ORIGEN USA/OTROS | Unidad | 4 | FISHER | 2.99 | 11.96 |
| 15 | ACIDO LÁCTICO, USP/FCC, DE 500 ML. CAT A159-500, ORIGEN USA/OTROS  | Frasco de 500 ml. | 2 | FISHER | 215.00 | 430.00 |
| **TOTAL LOTE No. 4** | **459.96** |
| **LOTE No. 5 - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL / FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES (DGSVA)/COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL A NOMBRE DE PAGADURÍA AUXILIAR DEL FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL-DGSVA** |
| 1 | BARRA MAGNETICA DE TEFLON DE 50mm DE LARGO, CAT 1451361, ORIGEN USA | Unidad | 5 | FISHER | 3.00 | 15.00 |
| 2 | Asa bacteriológica calibrada 10µl (0.01ml),niquel-cromo, con mango, catalogo 220-321-00, origen USA/OTROS,  | Unidad | 3 | DECON | 85.00 | 255.00 |
| 3 | Hidróxido de sodio, calidad ACS, Cat. S318-500, ORIGEN USA/OTROS, | Frasco de 500 gramos | 1 | FISHER | 44.00 | 44.00 |
| 10 | ACIDO LÁCTICO, USP/FCC, DE 500 ML. CAT A159-500, ORIGEN USA/OTROS  | Frasco de 500 ml | 1 | FISHER | 215.00 | 215.00 |
| 11 | ALCOHOL ISOAMILICO, ACS, 98,0%, CAT A394-500, ORIGEN USA/OTROS | Frasco de 500 ml | 1 | FISHER | 40.00 | 40.00 |
| 12 | CTAB (HEXADECYL TRIMETHYL LAMMONIUM BROMIDE),CALIDAD BIOULTRA PARA BIOLOGIA MOLECULAR, ≥99,0%, ORIGEN USA/OTROS | Frasco de 250 gr. | 1 | SIGMA | 768.00 | 768.00 |
| 13 | TRIZMA BASE, GRADO BIOULTRA PARA BIOLOGIA MOLECUALR, 99.8%, Cat. 93363-500g, ORIGEN USA/OTROS | Frasco de 500 gr. | 1 | SIGMA | 880.00 | 880.00 |
| 14 | Cloruro de Sodio, Grado ACS, ≥99%, Cat. S271-500, origen: USA/OTROS, | Frasco de 500 gr. | 2 | FISHER | 21.00 | 42.00 |
| 16 | VARILLA PARA RECOGER IMANES AGITADORES, CONSTRUIDO EN TEFLON, DE 13 PULGADAS DE LARGO, CON MAGNETO INCLUIDO, CAT 02-617-194, ORIGEN USA/OTROS | Unidad | 1 | FISHER | 42.00 | 42.00 |
| 19 | MICROESPATULA DE DOBLE PUNTA, HOJAS DE ACERO INOXIDABLE UNA REDONDA Y LA OTRA PLANA, LARGO 8 PULGADAS CATALOGO 2140110, ORIGEN USA/OTROS | Unidad | 2 | FISHER | 3.10 | 6.20 |
| 20 | FRASCO LAVADOR DE POPLIETILENO DE BAJA DENSIDAD, DE 250 ML, CAT 0340923T, ORIGEN USA/OTROS | Unidad | 20 | FISHER | 2.25 | 45.00 |
| 23 | [ALCOHOL ISOPROPILICO, (ISOPROPANOL) GRADO BIOREACTIVO PARA BIOLOGIA MOLECULAR, CAT I9516-500ML, ORIGEN USA/OTROS](http://oas.mag.gob.sv/compras/servlet/se_plan_consolidado?PAGINA=CONSOLIDADO_01&ACCION=DETALLES&ID_BIEN=5503) | Frasco de 500 ml | 2 | SIGMA | 163.00 | 326.00 |
| 24 | TRISMA HIDROCLORIDE GRADO BIOULTRA PARA BIOLOGÍA MOLECULAR, CAT 93363-500G, ORIGEN USA/OTROS | Frasco de 500 gramos | 2 | SIGMA | 880.00 | 1,760.00 |
| **TOTAL LOTE No. 5** | **4,438.20** |
| **LOTE No. 8 - DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERIA / FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES (DGSVA)/COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL A NOMBRE DE PAGADURÍA AUXILIAR DEL FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL-DGSVA** |
| 2 | CINTA PARA MEDIR CLORO EN RANGO DE 10 A 200ppm DE CLORO, CAT 154202Q, ORIGEN USA/OTROS | Rollo de 15 pies | 143 | HYDRION | 8.90 | 1,272.70 |
| 3 | CINTA PARA MEDIR AMONIO CUATERNARIO EN RANGO DE 0 A 400ppm. CAT 154201A, ORIGEN USA/OTROS | Rollo de 15 pies | 15 | HYDRION | 11.00 | 165.00 |
| 8 | CINTA PARA MEDIR AMONIO CUATERNARIO EN RANGO DE 0 A 400ppm. CAT 154201A, ORIGEN USA/OTROS | Rollo de 15 pies | 58 | HYDRION | 11.00 | 638.00 |
| **TOTAL LOTE No. 8** | **2,075.70** |
| **LOTE No. 9 - DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERIA / FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES (DGSVA)/COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL A NOMBRE DE PAGADURÍA AUXILIAR DEL FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL-DGSVA** |
| 2 | PINZA DISECCION SIN GARRA DE DISECCION, LARGO 5.5 PULG SIN GARRA, DE ACERO INOXIDABLE, CAT 13-812-36, ORIGEN USA/OTROS | Unidad | 40 | FISHER | 3.00 | 120.00 |
| 3 | GRADILLA PLASTICA PARA TUBO 16mm PARA 40 PLAZAS, AUTOCLVABLE, DE POLIPROPILENO, CAT 22269952, ORIGEN USA/OTROS | Unidad | 25 |  BEL ART (SCIENCEWARE) | 41.00 | 1,025.00 |
| 18 | FOSFATO DE POTASIO MONOBASICO, ACS, FRASCO DE 500 GRAMOS. Catalogo P285500. Vigencia al momento de la entrega 2 años. | Unidad | 4 | FISHER | 39.00 | 156.00 |
| **TOTAL LOTE No. 9** | **1,301.00** |
| **LOTE No. 12 - DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERIA / FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES (DGSVA)/COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL A NOMBRE DE PAGADURÍA AUXILIAR DEL FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL-DGSVA** |
| 1 | LIBRETA DE PAPEL LIMPIALENTE, DE 50 HOJAS, CAT 11-996, ORIGEN USA/OTROS,  | LIBRETA DE 50 HOJAS | 24 | FISHER | 1.50 | 36.00 |
| 5 | Ácido Nítrico, Certificado ACS Plus, Cat. A200C-212 , ORIGEN USA/otros,. Requiere permiso de Ministerio de Defensa. Vigencia al momento de la entrega 2 años. Incluye certificado de análisis de calidad y hoja de seguridad.  | Frasco de 2.5 litros | 1 | FISHER | 59.00 | 59.00 |
| 6 | Ácido Nítrico 67-70%, grado traza de metales, Catalogo: A509-P212, Origen : USA/Otros, REQUIERE PERMISO DEL MINISTERIO DE DEFENSA. Vigencia al momento de la entrega 2 años.. Incluye certificado de análisis de calidad y hoja de seguridad.  | Frasco de 2.5 litros | 10 | FISHER | 210.00 | 2,100.00 |
| 42 | 2-MERCAPTOETANOL ≥99,0%, FRASCO DE 250ML, CAT M6250-250ML, ORIGEN USA/OTROS. Vigencia al momento de la entrega 2 años.. Incluye certificado de análisis de calidad y hoja de seguridad.  | Frasco de 250 ml | 2 | SIGMA | 165.00 | 330.00 |
| 44 | Bicarbonato de Sodio, calidad ACS, 97- 100.3%, Frasco x 500g, Cat. S233-500, ORIGEN USA/OTROS. Vigencia al momento de la entrega 2 años.. Incluye certificado de análisis de calidad y hoja de seguridad.  | Frasco de 500 gramos | 3 | FISHER | 26.00 | 78.00 |
| 61 |  Celite 545 Filter Aid (Powder), Frasco de 500 gramos, CAT C212-500, ORIGEN USA/OTROS. Vigencia al momento de la entrega 2 años.. Incluye certificado de análisis de calidad y hoja de seguridad.  | Frasco de 500 gramos | 2 | FISHER | 48.00 | 96.00 |
| 63 | CLORURO DE ESTAÑO II GRADO REACTIVO, 98%, CAT 208256-500G, ORIGEN USA/OTROS, DE 500 GRS. Vigencia al momento de la entrega 2 años.. Incluye certificado de análisis de calidad y hoja de seguridad.  | Frasco de 500 gramos | 2 | SIGMA | 199.00 | 398.00 |
| 71 | Fosfato de Sodio Dibasico Anhidro, ACS, FRASCO DE 500 GRAMOS, CAT S374-500, Origen USA/OTROS. Vigencia al momento de la entrega 2 años.. Incluye certificado de análisis de calidad y hoja de seguridad.  | Frasco de 500 gramos | 1 | FISHER | 36.00 | 36.00 |
| 76 | Hidróxido de sodio, calidad ACS, Frasco 500G, Cat. S318-500, ORIGEN USA/OTROS. Vigencia al momento de la entrega 2 años. Incluye certificado de análisis de calidad y hoja de seguridad.  | Frasco de 500 gramos | 2 | FISHER | 44.00 | 88.00 |
| 110 | PEROXIDO DE HIDROGENO, AL 30%, ACS, CAT H325-500, ORIGEN USA/OTROS. Vigencia al momento de la entrega 2 años. Incluye certificado de análisis de calidad y hoja de seguridad.  | Frasco de 500 ml | 7 | FISHER | 115.00 | 805.00 |
| 111 | PERMANGANATO DE POTASIO, ACS, catalogo P279-500, ORIGEN USA/OTROS. REQUIERE PERMISO DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA. Vigencia al momento de la entrega 2 años. Incluye certificado de análisis de calidad y hoja de seguridad.  | Frasco de 500 gramos | 2 | FISHER | 175.00 | 350.00 |
| 142 | Colorante de Wright , Frasco DE 25 GRAMOS, Cat. W35-25 ,ORIGEN USA/OTROS, Vencimiento no menor a 2 años. Incluye certificado de análisis de calidad y hoja de seguridad.  | Frasco de 25 gramos | 1 | FISHER | 58.00 | 58.00 |
| 145 | Sulfato de Cobre, II pentahidratado, ACS, FRASCO DE 500G, Cat. C493-500, ORIGEN: USA/Otros. Vigencia al momento de la entrega 2 años. Incluye certificado de análisis de calidad y hoja de seguridad.  | Frasco de 500 gramos | 2 | FISHER | 42.00 | 84.00 |
| 151 | Tubo de ensayo durham 6x50mm, catalogo 45060650, ORIGEN USA/OTROS. No aplica garantía por ser cristalería. | Unidad | 1000 | KIMAX | 0.24 | 240.00 |
| 153 | BALON VOLUMETRICO DE VIDRIO CLASE A, 15 DE 25ML TOL.±0,03ML CAT 5642-25, 15 DE 50ML TOL.±0,05ML CAT 5642-50, 15 DE 100ML TOL.±0,08ML CAT 5642-100, ORIGEN USA/OTROS. No aplica garantía por ser cristalería. | Set de 45 balones | 1 | PYREX | 477.00 | 477.00 |
| 161 | MACERADOR DE VIDRIO DE 3ML APROX, 16 X 100), CAT 7725-13, ORIGEN USA/OTROS. No aplica garantía por ser cristalería. | Unidad | 7 | PYREX | 125.00 | 875.00 |
| 173 | DESECADOR DE VIDRIO CON PLATO DE CERAMICA PERFORADO DE 250MM DE DIAMETRO EXTERNO, CAT 08-615B, ORIGEN USA/OTROS. No aplica garantía por ser cristaleria. | Unidad | 1 | FISHER | 323.00 | 323.00 |
| **TOTAL LOTE No. 12** | **6,433.00** |
| **MONTO TOTAL**  | **14,973.50** |
| **Lugar de entrega: bodega de la Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV), ubicada en Cantón El Matazano, Soyapango, departamento de San Salvador**  |

El suministro de los bienes objeto del presente contrato, será de conformidad a lo establecido en la cláusula IV Forma y Plazo de Entrega y Recepción, del presente contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, **“EL MAG**” podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarios a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II.- PRECIO Y FORMA DE PAGO**. El precio total del presente contrato es por la cantidad de **CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** **(US$14,973.50)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). EL MAG podrá efectuar el pago dentro de un lapso de **treinta días calendario**, posteriores al recibo a satisfacción de los bienes por parte de los administradores del Contrato y de la presentación de los Comprobantes de Crédito Fiscal a nombre de: PAGADURIA AUXILIAR FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES/DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL (DGSVA) y de las actas de recepción respectivas las cuales deberán estar firmadas por los administradores del contrato de las dependencias del MAG que recibieron a satisfacción los bienes; y por ser la Dirección solicitante agente de Retención, de dicho pago se retendrá el uno por ciento en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), según Resoluciones emitidas por el Ministerio de Hacienda Números: Doce mil trescientos uno- NEX- dos mil ciento sesenta y tres- dos mil siete, a la Dirección General de Sanidad Vegetal. Siempre y cuando la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, haya realizado la transferencia correspondiente, los pagos serán realizados mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público, efectuadas por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a la Cuenta corriente número \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* del Banco \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, cuyo titular es LA CONTRATISTA, la cual fue previamente designada por esta, de conformidad con lo establecido en los Artículos sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres y setenta de la Ley AFI y Artículos setenta y cinco y setenta y seis de su Reglamento, **III.- VIGENCIA DEL CONTRATO**. La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su suscripción hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. Se podrá prorrogar el plazo del contrato de conformidad con la LACAP y su Reglamento. **IV.- FORMA Y PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad con el artículo cuarenta y cuatro letra j) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y con las bases de licitación; los bienes objeto del presente contrato serán suministrados por LA CONTRATISTA a EL MAGen el plazo de CUARENTA Y CINCO DIAS hábiles contados a partir de la fecha establecida en la Orden de pedido, emitida por parte de los administradores del contrato, dicha orden deberá estar acompañada cuando amerite del permiso original emitido por el Ministerio de Defensa Nacional; una vez que LA CONTRATISTA haya recibido una copia del contrato debidamente legalizado, la recepción se efectuará de conformidad con lo ofertado y a lo establecido en el artículo ciento veintiuno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Los Bienes objeto del presente contrato serán suministrado mediante entregas parciales de conformidad con lo ofertado y conforme a los requerimientos del o los administradores de contrato, dichos bienes serán entregados en los lugares establecidos en los cuadros detallados en la cláusula uno del presente contrato. Para los casos en que proceda la contratista deberá incluir el certificado de calidad y hoja de seguridad de cada producto (MSDS). **V.- OBLIGACIONES DE EL MAG.** EL MAGdeberá hacer el pago de los bienes, detallados en la cláusula I, de este contrato a través del Fondo de Actividades Especiales de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal (DGSVA). **VI.-ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**. El delegado del Titular del MAG, mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganadería Número: trescientos sesenta y tres de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis, nombró como Administradores del contrato a las siguientes personas: ingeniera Lidia Rosalía Nuila Nuila, Técnico en Acuicultura, ingeniera Flor de María Urrutia Araujo, Técnico analista de semillas, ingeniero Francisco Salvador Fuentes Cordero, Técnico de la División de Vigilancia y Certificación de Producción Agrícola, Ingeniera Anakely Romero de Huezo, Técnico de Laboratorio de Diagnostico Vegetal, ingeniero Douglas Arsenio Navarro Montes, Jefe de la División de Vigilancia y Certificación de Producción Agrícola; ingeniero Raúl Alfonso Pérez Díaz, Técnico de Certificación Fitosanitaria; Licenciada Zaida Cristela Lazo Gutiérrez, Jefe de la Red Laboratorios de Diagnostico Veterinario, señor José Carlos Monroy Gutiérrez, Técnico DIPOA/DGG; doctora Karen Margarita Sermeño Vides, Encargada de la Unidad del Sistema de Información de Vigilancia Epidemiológica y Técnico Veterinario de la Unidad de Sanidad Avícola de la Dirección General de Ganadería, doctor José Francisco Morales Martínez, Encargado Área de Rastreabilidad de Animales; licenciada Ana Mariela Valladares Cortez, Coordinadora del Área de Prevención y Control Zoosanitario; ingeniero Marlon René Alvarado Villatoro, Coordinador Técnico Agropecuario; del Ministerio de Agricultura y Ganadería, o a quienes los sustituyan en el cargo por cualquier circunstancia. Serán funciones de los administradores del contrato: a) Ser los representantes de EL MAG en el desarrollo y ejecución del contrato así como emitir la Orden de Pedido de conformidad a los plazos normados en el contrato; b) Dar seguimiento a la ejecución de este contrato, y efectuar directamente los reclamos por escrito a “**LA CONTRATISTA”** en caso de incumplimiento; c) Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir cuando corresponda, al Titular a través de la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MAG, el respectivo informe para los efectos de imposición de multa, conforme a lo establecido en los Arts. 160 LACAP y 80 RELACAP; d) Realizar los pedidos del suministro de bienes según las necesidades, verificando no sobrepasar los montos adjudicados; e) Emitir dictamen sobre la procedencia o no, de cualquier modificación o prórroga al contrato, en caso de ser procedente, deberá realizar la gestión respectiva, ante la OACI/MAG, previo al vencimiento del plazo, proporcionando toda la documentación de respaldo necesaria para su tramitación; f) La elaboración de las Actas de Recepción respectivas, conforme a lo establecido en el Art. 77 RELACAP; g) Remitir a la OACI Copia del Acta de Recepción tres días hábiles posteriores a la recepción de los bienes; h) Evaluar el desempeño de LA CONTRATISTA, mediante el formulario respectivo, en un plazo máximo de ocho días hábiles a la emisión del acta de recepción total o definitiva, evaluación que deberá ser enviada a la OACI en un tiempo máximo de dos días hábiles posteriores a la fecha de la evaluación; i) Informar a la OACI sobre el vencimiento de las garantías, en un período no mayor de ocho días hábiles posteriores a su vencimiento, a fin de que ésta Oficina proceda a su devolución conforme al Art.82- BIS literal “h” de la LACAP; j) Remitir Copia a la OACI de toda gestión que realicen en el ejercicio de sus funciones como Administradores de Contrato conforme al Art. 42 Inc.3 del RELACAP; k) Cumplir con cualquier otra función que les corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos contractuales o que les sean asignadas por “EL MAG”, así como también con las demás funciones establecidas en los Artículos 19, 82-Bis y 122 de la LACAP, 74, 75 Inc.2, 81 del RELACAP, y demás disposiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y Manual de procedimientos para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. **VII.- CESIÓN**. Queda expresamente prohibido a **“LA CONTRATISTA”** traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **VIII.- GARANTÍA**. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato **“LA CONTRATISTA”** se obliga a presentar a **EL MAG** una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la copia del contrato debidamente legalizado, una garantía de cumplimiento de contrato por un monto de **UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$1,497.35),** equivalente al diez por ciento del monto del contrato. Dicha garantía deberá exceder en sesenta días el plazo de vigencia del contrato, contados a partir de la suscripción del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación y en el Art. 35 de la LACAP. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que “**LA CONTRATISTA**” ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la garantía de mantenimiento de oferta, sin detrimento de la acción que le compete a EL MAG, para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **IX.- INCUMPLIMIENTO**. En caso de mora de **“LA CONTRATISTA”** en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato se le aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **X.- CADUCIDAD**. Además de las causas de caducidad establecidas en el Artículo NOVENTA Y CUATRO de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad y “EL CONTRATANTE” podrá dar por terminado el Contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) Por entregar bienes de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado y b) traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. **XI.- PLAZO DE RECLAMOS**. A partir de la recepción formal de los bienes objeto de este contrato, **EL MAG** tendrá un plazo de diez días hábiles para efectuar cualquier reclamo relacionado con el suministro. “**LA CONTRATISTA**” deberá reponer o cumplir a satisfacción del MAG dentro del plazo establecido en la nota de reclamo, si **LA CONTRATISTA** no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato y se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o se procederá a la imposición de sanciones o en su caso se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para EL MAG. Esta disposición no inhibe de reclamaciones que pudieren hacerse sobre la buena calidad del suministro. **XII.- MODIFICACIONES, PRORROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.** “EL MAG”, podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello “EL MAG” autorizará la Modificación mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por “LA CONTRATISTA”, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en los artículos ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP, y artículo veintitrés literal “K” del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato “LA CONTRATISTA” encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito al MAG, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación EL MAG, evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante Modificación al contrato, la cual será autorizada por EL MAG mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y por “LA CONTRATISTA”, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; la prorroga será autorizada mediante resolución razonada por EL MAG; y será firmada por el Fiscal General de la República y por “LA CONTRATISTA”. **XIII.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a. Bases del proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA-LA Número 012/2016-MAG; b. Nota Aclaratoria N° 1 de fecha 22 de julio de dos mil dieciséis; c. Oferta de fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis; d. Resolución de adjudicación; e. Garantía; f. Resoluciones Modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato. Los cuales son complementarios entre si y se interpretaran en forma conjunta. **XIV.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**. De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública **EL MAG** se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **“LA CONTRATISTA”** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte **EL MAG** las cuales le serán comunicadas por medio de los Administradores del Contrato. **XV.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad con el artículo ochenta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **“LA CONTRATISTA”**, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. Para los efectos de este contrato, “fuerza mayor o caso fortuito” significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. **XVI.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se acudirá a los tribunales comunes. **XVII.- TERMINACIÓN BILATERAL**. Las partes contratantes podrán de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII.- DOMICILIO ESPECIAL**. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes señalan como domicilio especial el de la ciudad de Santa Tecla, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XIX.- CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRATISTA DE LA NORMATIVA QUE PROHÍBE EL TRABAJO INFANTIL Y BRINDA PROTECCIÓN A LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA.** Si durante la ejecución el contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de EL SUPERVISOR a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, romano V, literal b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XX.-** **NOTIFICACIONES**. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a **EL MAG** a través de los administradores del Contrato en las oficinas de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal, ubicadas en Cantón El Matazano, Soyapango, departamento de San Salvador, y a **“LA CONTRATISTA”** a través de la señora Ester Leticia Muñoz de Regalado \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* Así nos expresamos los otorgantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

 \_\_\_\_\_**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

 **DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ ESTER LETICIA MUÑOZ DE REGALADO**

 **“FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA” “LA CONTRATISTA”**

**Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP**

**(La información suprimida es de carácter confidencial conforme a los artículos 6 letra “a” y 24 letra “c” de la Ley del Acceso a la Información Pública)**